

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 30 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y media, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Prévio anuncio del señor presidente entraron á jurar y tomaron asiento los señores marques de Santiago, Chacón y Durán, y conde de la Cañada Alta.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la minoría de la comision sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

Se leyó el dictámen y una enmienda adición al mismo, concebida en los términos siguientes:

«Que el Senado resuelva no haber lugar á deliberar sobre la esposicion del señor duque de Valencia, porque este, alerín no se le forme causa y recaiga una sentencia que la incapacite, está en el derecho de venir á tomar parte en las discusiones del Senado. Palacio del Senado 30 de marzo de 1853.— Joaquín María Lopez.»

El Sr. LOPEZ: Señores, empiezo por rogar al Senado que no fije su atención en la fórmula de mi enmienda, y atienda solo al pensamiento que me ha movido á hacerla.

Hace dias que nos estamos ocupando de una cuestion grave, gravísima, como no ha podido menos de reconocer el mismo gobierno. En ella se han establecido máximas y doctrinas que yo no podia menos de combatir, y hasta se ha dicho que la opinion que sostenemos es que hablamos en cierto sentido ataca la prerogativa de la Corona: por esto me decidí á pedir la palabra; pero no habiéndome tocado hacer uso de ella durante la discusion del dictámen de la mayoría, y temiendo que me suceda lo mismo con el de la minoría, he recurrido al medio de hacer una enmienda, á la cual me he asido, como pudiese hacerlo á un clavo, para subir á la baque cuando se hubieran retirado todas las escalas.

El Senado recordará que cuantas veces usé de la palabra durante el gabinete del señor duque de Valencia, fué siempre para hacerle la oposicion, no para acomodatíca, sino enérgica y hasta dura. Pero nada tiene que ver la hostilidad de las opiniones con la hostilidad del corazón; y esa no la tengo ni al duque de Valencia ni á nadie, porque sería necesario que antes aprendiera á aborrecer. Pero aun cuando existiera esa enemistad, enmudecería ante la desgracia y la justicia, las dos cosas mas respetables que hay en el mundo. Y no es el gobierno que voy solo á dirigirle mis cargos sobre lo principal, sino que

quiero remontarme al origen de este negocio. Yo supongo al ministerio actual colocado en la dura posicion de concluir la obra de sus antecesores, de quienes han recibido este triste legado, que no pueden desatender por motivos que no debo desentrañar.

Antes de ocuparme del fondo de la cuestion, voy á despojarla de todo lo que tenga de personal, y por consiguiente de apasionado: hablaré del duque de Valencia haciendo abstraccion de sus cargos, honores y distinciones, como si fuese otro senador cualquiera, y como me ocuparía del último de los ciudadanos que pidiera justicia al Senado. Y digo que quiero hacer abstraccion de las circunstancias personales del duque de Valencia, porque el considerarlas me llevaría á reflexiones que no las juzgo muy á propósito: diría que solo en las repúblicas es donde se corre el peligro de que un hombre abusando de sus circunstancias especiales pueda sobreponerse á las demas clases, convirtiéndose en señor de su propio pais: de lo cual nos presenta ejemplos la historia antigua en Pericles y Pisistrato. Pero si en las repúblicas se corre ese riesgo, no sucede así en las monarquías constitucionales, en donde el Trono está á una altura inaccesible, adonde nadie puede llegar, como si fuese el cedro del Líbano que no puede recibir sombra de otro.

Entrando de lleno en la cuestion, digo que el art. 17 de nuestro reglamento impone á todo senador la obligación de venir á ocupar su puesto en este sitio en el momento que se abran las Cortes; y de aquí deduzco la consecuencia indeclinable de que todos pueden venir aquí, sin que haya nadie, absolutamente nadie, que pueda impedirlo.

Pero á esto se dice que no se trata de un senador cualquiera, sino de un senador militar que tiene contraída la obligación de obedecer al gobierno y de ir á donde se le mande. Pues bien, acepto la réplica: quiere decir que el senador que se encuentre en tal caso está en dualidad de deberes; y en ese marriage de obligaciones es necesario resolver cuál es la primera. Sin duda es antes que todo el carácter del legislador, porque él es el que forma la ley, y la ley es la razon que defiende y protege todos los derechos y garantías de la sociedad: ante el carácter del legislador desaparecen todos los otros caracteres, y cuantas comisiones pueden darse al senador que tiene esa dualidad de deberes. Esta es la teoria constitucional: en el momento que un senador militar entra en este recinto, y ante el presidente presta el juramento sagrado que escribe en su frente el nombre de legislador, queda independiente del gobierno mientras duren sus funciones legislativas.

Pero se dice que en circunstancias de peligro se quitaría al gobierno los medios de gobernar, sancionando la anterior doctrina. ¿Y por qué? ¿nos halla-

mos acaso en peligro de una guerra estrangera ó amenazados por una faccion armada? En tal caso no habria cuestion, porque todos los militares ofrecerian sus espadas al gobierno. Pero se trata de una comision. ¿Y no tenia el gobierno mas general que el duque de Valencia de quien echar mano? Con abrir la «Guia de Forasteros» se hubiera encontrado con generales, que no son senadores, bastantes para mandar los ejércitos de Dario, los de Jerges y los de Sardanápalo, que se hacian subir á dos millones de soldados.

No queremos que al gobierno se prive de los medios de gobernar; lo que queremos es que no abuse del poder, convirtiéndole en un instrumento de venganzas políticas contra senadores militares, como se ha hecho en otras ocasiones, y recientemente con el duque de Valencia.

Miremos la cuestion bajo su verdadero aspecto. ¿Qué significacion tiene la comision dada al duque de Valencia por el ministerio Bravo Murillo? ¿Tan urgente era que se le puso una silla de posta á la puerta de su casa para que saliese en un breve término á estudiar los adelantos del ejército austriaco? ¿Pero qué mas, si en la real orden en que se le mandaba salir, se añadía, para demostrar que la comision era solo un pretexto, que esperase en Bayona para recibir instrucciones? La prisa que habia era por echarle de España y alejarle de aquí: con cuyo objeto el gobierno debiera haber sido mas elástico, diciendo al duque de Valencia: «asi que haya Vd. estudiado el ejército austriaco, pase Vd. á ver el de Prusia: siga Vd. despues á los paises en que hizo la guerra Carlos el Temerario: continúe Vd. despues á estudiar sobre el terreno la conquista de Alejandro: croce Vd. en seguida el Mediterráneo, y vaya Vd. á estudiar en el Egipto los hechos que constituyen las victorias de Napoleon, y despues atraviese Vd. el Atlántico, y vaya Vd. á los Estados-Unidos á estudiar los hechos que tantas glorias dieron á Wasingthon.» ¿Qué se hubiera dicho de una comision así? Que degeneraba en lo ridículo. Pues eso mismo se dice de la comision dada al duque de Valencia, y nadie hay que crea otra cosa, porque á lo que se dice en contrario se responde con la sonrisa de la incredulidad.

¿Y qué es lo que ha hecho el señor duque de Valencia para ser tratado de ese modo? El Senado lo ha oido: vino á ponerse al frente del comité electoral, y los ministros de aquella época decían como Luis XIV: El Estado soy yo. Se ha obrado así tambien con el general Narvaez, porque en su primera esposicion dijo que consideraba perjudicial para su pais el proyecto de reforma constitucional.

Tuvo la desgracia el duque de Valencia de hablar de libertad, y esta palabra, señores, no suena bien en los oi-

dos de muchas personas. Hay tambien el pecado de haber dicho en su esposicion que la Nacion habia peleado por instituciones libres y por un gobierno constitucional. ¿Y cuáles son las consecuencias de la dificultad que se le opone para que venga á ocupar su asiento? La primera es que se vulnera al Senado porque el golpe dirigido á uno de sus individuos afecta á todos, y claro es que cuando se ataca á los legisladores se ataca igualmente á la ley.

Pues qué, señores, ¿no le basta al gobierno hacer las elecciones valiéndose de medios que no quiero calificar? ¿No le basta la influencia que ejerce en el ánimo de muchas personas? ¿No le basta la fuerza de coaccion, con la cual ha llegado á consignarse la máxima muy útil por cierto, pero destructora, de que siempre debe apoyarse al gobierno y votar con él, cualquiera que sea la conducta que observe? ¿No le basta todo esto al gobierno, sino que quiere aun arrebatarnos á una porcion de dignos senadores que tienen el carácter de militares.

Voy á decir dos palabras acerca del discurso del señor Sanz.

S. S. nos habló largamente de la disciplina militar, y la defendió como debia, con la pericia y carácter de gefe superior. Nos dijo que el soldado no tenia que ver mas que la ordenanza, ni debia ser mas que un autómeta. No tema el Senado que yo pronuncie en esta parte ninguna palabra inconveniente. Pero no puedo menos de decir al señor Sanz, que el soldado necesita pensar y que resultarían grandes perjuicios de que siempre fuese un autómeta. El art. 9º de las leyes penales del ejército, impone pena de la vida al soldado ó cabo que deje de obedecer lo que manda el sargento. Supongamos que un sargento manda una guardia y ve pasar á su capitán, con quien ha tenido un disgusto, y mande que los soldados le disparen. ¿Deberán obedecer estos? De ningun modo, y sin embargo el rigor del artículo de la ordenanza lo manda.

Si un comandante se dirige á este sitio con una compañía ó batallón con objeto de lanzarnos á la bayoneta proclamando el sistema absoluto, ¿debera ser obedecido? Tampoco; porque todos los militares han hecho juramento de defender la Constitucion. Y no se me diga que no pueden suceder estos casos porque ya han ocurrido en los tiempos de Cromwel y de los Bonapartes. Si un gefe se dirigiera al Prado con una compañía de soldados, y en un dia festivo, donde hay tantas personas esparcidas, mandara hacer fuego sobre los grupos inocentes, ¿deberia la tropa obedecer? claro es que no. Por consiguiente, es inexacta la doctrina del señor Sanz.

S. S. se parapetaba en la ordenanza, y yo tambien me apoyo en ella, pues he tenido la necesidad de aprenderla

de memoria; verdad es que nunca la he mirado como mi decálogo, porque este prohíbe matar, y la ordenanza impone la pena capital con mucha frecuencia.

Decía después el Sr. Sanz que la cuestión actual estaba ya resuelta en el caso ocurrido con el Sr. Serrano; pero S. S., tan entendido en las matemáticas, sabe muy bien que para que las diferencias en cantidad, y las consecuencias en deducciones lógicas sean iguales, es necesario que sean enteramente semejantes los términos que se comparen; así que su tarea debió consistir en hacernos ver que la cuestión del Sr. Serrano era igual á la del Sr. general Narvaez. Yo creo todo lo contrario; que no hay semejanza ninguna; creo mas, que son tan opuestas y encontradas como la luz y las tinieblas, como la noche y el día, como la nieve y el fuego, como el amor y el odio.

Paso ahora á hacerme cargo de lo que dijo el Sr. general Pezuela. La proposición de S. S. puede reducirse á estas breves frases: «El Rey reina y gobierna: los ministros no deben aparecer hasta el día de la responsabilidad, porque hasta entonces nada son por sí mismos»: palabras que le oí, y que después he visto en el *Diario de las sesiones*. Yo empezaré por decir al señor Pezuela que esa teoría es la del gobierno absoluto, pero de ningún modo la del gobierno constitucional, y le añadiré que el ministro que la adoptase sería el que antes se llamaba secretario del despacho, ó mas bien escribiente del Rey su amo, y no ministro con una responsabilidad efectiva, y por consiguiente con representación propia é indeclinable. ¡Ministros sin representación propia! Pues entonces ¿en qué principio de equidad ni de justicia podría después exigírsele la responsabilidad sobre actos á que no hubiera concurrido, que no hubiera podido evitar, ó acerea de los cuales no hubiera podido dar consejos? La proposición de S. S. está terminantemente destruida por el art. 63 de la Constitución, en que se dice que todo lo que el Rey mande debe ser firmado por el ministro del ramo, y que sin esta circunstancia no está nadie obligado á obedecer.

Nos dijo el otro día el señor ministro de la Gobernación que no era mas que una frase de la que «el Rey reina y gobierna». Señores, el que verdaderamente gobierna es el ministerio, porque está en su mano el uso de la prerogativa, porque la facultad que tiene paraliza en un tiempo dado el uso de esa misma prerogativa; porque si el Rey quiere una cosa y el ministro no la suscribe, el Rey no puede mandarla, y si la manda, con arreglo al art. 63 de la Constitución, no se obedece.

Pero el Sr. Pezuela pasó mas adelante, vino á confirmar su opinión, diciendo que las opiniones que nosotros sostenemos atacaban á la prerogativa real. El Senado habrá podido conocer lo contrario. ¡Atacar nosotros la prerogativa real! Por lo que á mi hace, no está tan lejano el tiempo en que he podido hacer ver hasta dónde llegaba mi respeto á la Corona y sus prerogativas. Todos los señores senadores recordarán que cuando las pasiones estaban más agitadas, cuando la Reina no era todavía mayor de edad, cuando por todas partes nos envolvía una tempestad, me arrojé en medio de las olas embravecidas para asegurar en el trono á la Reina de las Españas. Entonces perdí hasta mi reputación con mis correligionarios políticos; este fué un nau-

fragio pasajero que nunca ha podido influir en que deje de levantar erguida mi frente.

Pude salir, señores, y llegar á la orilla, donde la Nación me recibió, porque una nación grande y generosa recibe por instinto en sus brazos al hombre que presenta sus manos limpias y puro enteramente el corazón. ¿Pero cuál fué, señores, el resultado de aquel servicio? Que á los tres meses estaba mandado que se me prendiese. Pude no obstante evitar la persecución por medio de la fuga; pero aquella alcanzó á los señores Cortina, Madoz y otros de mis compañeros. Después se declaró por una sentencia ejecutoria que aquello era una injusticia, reservándonos el derecho de reclamar contra quien creyéramos conveniente; mas no pudimos utilizar esa reserva, porque se nos manifestó que no podía revelarse el nombre del delator.

En tiempo del gobierno absoluto pudiera haberse dicho que el Rey había sido injusto con nosotros; pero habiendo un sistema constitucional, no puede decirse sino que lo fueron los ministros porque no era el brazo de Júpiter el que desde el Olimpo había lanzado el rayo sobre nuestras cabezas; sino que el rayo había partido de un meteorito, cuyo asiento era una nube de mucha menos altura.

Ahora, señores, debo hacerme cargo del discurso del señor Ros de Olano, no para combatirlo, sino para suplir un olvido padecido por S. S. El señor Ros de Olano, trazó días pasados los hechos de los generales que han dado brillo y esplendor á las páginas de nuestra historia; pero al nombrarlos no hizo mención del duque de la Victoria, que es el pacificador de España, el que después de haber triunfado en cien combates hizo suceder á los funestos desastres de la guerra la bienhechora oliva de la paz.

Hecha esta ligera observación, voy á ocuparme del último discurso pronunciado por el señor ministro de la Gobernación. S. S. empezó diciendo que las palabras «el Rey reina y gobierna», ó «el Rey reina y no gobierna» no son mas que una frase que nada significa. Yo, señores, no lo creo así, y extraño que el señor Benavides lo entienda de esa manera, porque toda frase se compone de palabras, las palabras significan ideas y estas contienen doctrinas, y por consiguiente no hay nada que pueda ser una mera frase con la cual no se signifique algo. También nos dijo S. S. que la prerogativa compete personalmente al Rey, y yo no le negaré esto; pero si tendre que añadir que su uso corresponde á los ministros, en términos que siendo estos los que gobiernan bajo las inspiraciones del Monarca, queda siempre el Monarca á salvo por efecto de la responsabilidad que pesa exclusivamente sobre sus consejeros.

Igualmente nos dijo el señor ministro de la Gobernación que Benjamin Constant había seguido la opinión contraria á la de los que profesan la doctrina de que el Rey reina y no gobierna puesto que donde no veía un poder, encontraba ese escritor un vacío, y de aquí el verle discuir sobre el poder de la imprenta, del representativo y del real; pero S. S. omitió con cuidado hablar del ejecutivo, considerado por Benjamin Constant como verdadero poder, y nada dijo tampoco del municipal. En esto estuvo S. S. tan desgraciado como en presentarnos, como en citar á la Inglaterra para apoyar sus opiniones, pues cabalmente prueba su ejemplo lo contrario de lo que pretendía, toda vez

que en los cambios de ministerios hay en esa nación ocasiones en que se separa hasta la servidumbre del palacio.

También nos manifestó S. S. que la prerogativa constitucional de la Corona, ejercida por los ministros, tiene su correctivo porque jamás ha habido en Europa una sola acusación que haya llegado á producir resultado, por lo cual decía ese mismo Benjamin Constant que ese recurso era un remedio estéril.

El señor ministro de la Gobernación pasó á hablar á su vez de la milicia, y nos dijo que era un sacerdocio, cosa que no concederé, porque tengo muy presente la Escritura Sagrada, la cual dice que Dios reservó á Salomón la construcción del templo de Jerusalem, y que no la confió á David, porque este había sido guerrero y tenía sus manos manchadas con sangre. Pero continuando su discurso, dijo igualmente el señor Benavides, que sin la disciplina no hay ejército posible, y que sin ella no hubiéramos tampoco hecho el descubrimiento y conquista del Nuevo-Mundo. Precisamente en esa cita ha padecido S. S. un error, porque en esa época no había la disciplina que hoy, y acaso no puedan enumerarse en ningún caso tantos ejemplos de indisciplina como los que tuvieron lugar en el viaje de Colón á America. ¿Quién no sabe los tumultos y sediciones con que tuvo que luchar ese grande hombre desde que internado apenas en el Océano, se rompió el timón á una de sus caravelas, hasta la vispera de su arribo á la isla de San Salvador? Mas ya que de esta historia se nos habla, yo diré el Sr. Benavides que la conquista del imperio de Motezuma, se debió á una sublevación militar.

Pasando ahora á la cuestión relativa al general Narvaez en parte que toca al ministerio actual, debo decir que es tiempo ya de que se ponga coto á las demasías del poder, pues es bien sabido que la comisión conferida al duque no es mas que un pretexto buscado para combatir la oposición que hacia al gabinete Bravo Murillo. Se ha dicho que el duque de Valencia está condenado por sus mismas doctrinas, lo cual no es exacto, como lo demostró el señor Peña y Aguayo; pero aunque lo fuera, yo aconsejaría á los señores ministros que no siguiera este camino de perdición, porque la sangre pide sangre, y las venganzas motivan venganzas.

Señores, hombres que debían mucho al general Narvaez le han abandonado en la desgracia, teniendo los progresistas que salir á su defensa en nombre de la justicia y de la ley. Esta conducta aerecita y enaltece á un partido. Entretanto no hay que extrañar que el duque de Valencia haya sido abandonado por los que mas le debían; también Napoleón, después de haber regalado coronas, como otros monarcas cintas, también Napoleón se vió abandonado en su infortunio por los mismos que ántes le adulaban, por los mismos á quienes había colmado de beneficios.

Concluyo, señores, rogando al Senado que tome en consideración la enmienda que he tenido la honra de someter á su deliberación.

El Sr. marques de la PEZUELA: Los individuos de la minoría de la comisión aprovecharán el curso de la discusión para contestar á algunos puntos del discurso que acaba de pronunciar el señor Lopez: por ahora se limita á manifestar que no admiten la enmienda de su señoría.

Puesta á votación la enmienda del señor Lopez, fué desechada nominalmente por 95 votos contra 49.

El Sr. PRESIDENTE: El señor conde de Lucena tiene la palabra contra el dictamen de la minoría de la comisión.

El Sr. marques de LUCENA: Señores; el Senado conocerá lo difícil que es para mí tomar parte en una discusión en que tan buenos discursos se han pronunciado; sin embargo, es de mi deber hacerlo así, porque no sé abandonar á mis amigos cuando se encuentran en la desgracia. La cuestión sometida al fallo del Senado es de hechos especialmente. El señor duque de Valencia no está desempeñando comisión ninguna en el extranjero. Esto no hay nadie que lo ignore. El señor duque de Valencia está desterrado por el ministerio Bravo Murillo, quien después de convocar las Cortes para el 1.º de diciembre las disolvió en el siguiente día, en el mismo que llegó aquí el señor general Narvaez. De resultas de este acontecimiento, que coincidió con la publicación de los tres proyectos de reforma que temíamos que se destruyese la Constitución que habíamos jurado defender, y se formó una oposición enérgica, acordándose al mismo tiempo crear una junta de elecciones que propusiera los medios de oponerse á dichos proyectos. El señor duque de Valencia fué nombrado presidente de esa junta, y desde luego se previó que sería la primera víctima. Efectivamente recibió una orden para que marchara á Bayona, donde esperaría instrucciones, con objeto de ir á estudiar los adelantos del ejército austriaco.

En vano fueron todas las observaciones hechas por el señor duque de Valencia porque lo único que pudo conseguir fueron algunas horas mas de retardo y esto bajo la responsabilidad del señor ministro de la Guerra. Anusado el ministerio Bravo Murillo de su propia obra, presentó su dimisión, y le sustituyó el actual gabinete. La misma conducta que el anterior observó con el Sr. general Narvaez, con la única diferencia de que en lugar de ir á estudiar la organización del ejército austriaco, ha ido á estudiar su filosofía, según el señor ministro de marina.

Dijo el señor presidente del consejo de ministros, que el gobierno no había negociado con el duque de Valencia ni con sus amigos, y esto no es cierto; voy á probarlo.

El señor Llorente, hoy ministro de Hacienda, manifestó á los individuos del comité electoral, y entre otros al señor marques del Duero, que si el comité se disolvía no había inconveniente en que viniera el duque de Valencia. El señor presidente del consejo de ministros 48 horas antes de resolver la proposición del modo que todos sabemos, dijo á mi amigo el señor conde de la Romera, que trataba de terminar este negocio, y que quería dar al duque de Valencia una comisión de gran importancia, revestida del mayor aparato sin exigir para esto mas que la seguridad de que el duque de Valencia aceptaría la comisión, y como esa seguridad no pudo ofrecerse, apareció el real orden de 11 de enero. Dígase á esto no es negociar.

En esa real orden se dice que el duque de Valencia había faltado al respeto de S. M. que había infringido también la ley de imprenta. Obrando así el gobierno, se dejó llevar, no de ninguna idea de justicia, sino de un arranque de ira ministerial. Si creía culpable al duque de Valencia, debió haberle venir inmediatamente á responder á su tribunal propio delante de la

del Senado. La primera noticia que recibió el duque de Valencia fué por la *Gaceta* y en su vista pidió que se le formase causa. Cayó enfermo en Burdeos, y manifestó serle imposible ir á Viena. El gobierno contestó que fuera donde quisiera, con tal que no volviese á España, lo cual significa por parte del gobierno la mas insigne debilidad.

Esta cuestion es muy grave, señores: se trata de nuestra inmunidad, y tal vez lo que hoy decimos respecto á un señor senador, se diga en la próxima legislatura respecto á varios. No sé que atmósfera nos rodea: el señor Serrano dijo que habia oído el otro dia en esos corredores palabras inconvenientes, y yo digo que las he oído de proscriccion. El senado medite bien antes de resolver este asunto, porque de él depende quizá la existencia de esta Cámara respetable. Si aprueba el dictámen que ahora se discute, yo bajaré la cabeza ante los votos de la mayoría, pero deploraré la suerte que se nos prepara.

El Sr. LARA, ministro de la guerra: No quiero molestar la atención del senado repitiendo las razones en que se apoya la conducta del gobierno en el caso presente, porque las ha espuesto ya cuando se ha ocupado de este asunto. Solo me he levantado para contestar al señor conde de Lucena, que no arguye debilidad. El gobierno no teme nada ni á nadie; y la prueba de que el señor conde se equivoca, es que en el comité habia muchísimos generales tan dignos como el general Narvaez en todos conceptos; y no se les ha dicho una palabra.

El Sr. conde de LUCENA: O la conducta del ministerio significa debilidad ó venganza; yo he creído lo primero porque no debía creer lo segundo.

El Sr. marques de MIRAFLORES, para una alusion personal: Ha dicho el señor conde de Lucena que era público y notorio en el mes de Mayo que el gobierno se proponia dar un golpe de Estado para destruir la Constitución. Yo tenia entonces la honra de formar parte del gabinete, y puedo asegurar á fe de caballero, que nada, absolutamente nada habia decidido acerca de la reforma en el mes de mayo. El ministerio tenia si la conviccion profunda de que no habia ningun gobierno posible sin una reforma en las instituciones. Cuál habia de ser esta reforma era objeto de serias discusiones. Pero nada, absolutamente nada repito, habia acordado en la citada fecha.

Yo salí del ministerio en agosto del mismo año, y entonces no se habia resuelto nada. El senado me permitirá que no entre en mas esplicaciones acerca de los fundamentos que tengo para creer que se necesitaba la reforma. Esto vendrá en su dia, y cuando llegue el caso no tendré inconveniente en recorrer la historia que es la fuente donde se beben las verdaderas doctrinas.

Todo ministro tiene la obligacion sagrada dentro del círculo de sus atribuciones constitucionales, de decir á la Corona esta es mi opinion, mala ó buena, y de traer á los cuerpos colegisladores una ley, aunque corra el riesgo de que no se apruebe.

Respecto al golpe de Estado, ni se pensó ni se acordó nada. Sirva esto de satisfaccion al conde de Lucena, para creer que la verdad es precisamente la que digo yo, y que los rumores revelados carecen de toda importancia.

El Sr. ARMERO: Señores no habia tenido el gusto de oír al señor conde

de Lucena en el principio de su discurso. He llegado y estaba ageno de lo que S. S. habia dicho, por lo cual habia pedido la palabra el señor marques de Miraflores para una alusion personal.

Como el senado conocerá, habiendo dicho el señor conde de Lucena que la salida de un ministro en mayo del año anterior habia tenido mas ó menos intervencion en cosas que se suponen á nadie correspondia el uso de la palabra sino á mí. Yo doy gracias al señor marques de Miraflores por las razones que ha manifestado; pero yo estoy en la obligacion de añadir por mi parte alguna mas.

Yo pertenecia al gabinete Bravo Murillo, y salí en efecto de ministerio en mayo del año anterior: pero nadie puede decir por qué salí, eso lo sé yo, y como á nadie se lo he dicho, es imposible que se sepa.

El señor conde de Lucena puede pensar como tenga por conveniente; pero no puede decir por qué salí toda vez que nadie lo sabe mas que yo.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Mal podia yo decir porque salí del ministerio nuestro digno compañero, cuando no lo ha dicho S. S. á nadie. Esto aun cuando lo hubiera sabido, no me incumbia, como tampoco otras muchas cosas del ministerio del señor Bravo Murillo, que ha manifestado el señor conde de Lucena, pues yo salí en agosto, y los sucesos fueron posteriores.

El Sr. conde de LUCENA: Yo digo que la opinion pública se alarmó entonces, señalando la proximidad de un suceso, y asegurándose en cuanto esas cosas pueden decirse. Se dijo que un ministro de la corona habia salido del ministerio por negarse á suscribir ciertos decretos.

El Sr. MATA Y ALOS: Señores, nuevo en este respetable cuerpo, el senado comprenderá la desconfianza de mí mismo, al tener que dirigirle la palabra; desconfianza que se aumenta con la importancia de la cuestion y por la solemnidad del debate. Sin embargo de creer prejuzgada sino decidida, la cuestion por el resultado que tuvo el dictámen de la mayoría, aun veo los bancos poblados y las tribunas llenas. Razones suficientes, cada una de ellas, para imponer al que por primera vez levanta su voz en este sitio.

Todos los señores senadores que se han ocupado de esta cuestion, han tenido que confesar que es grave, de inmensas consecuencias. Efectivamente lo es, pero no se ha dicho por qué y yo lo diré en dos palabras.

Esta cuestion es grave, señores, porque se requiere resolver con un solo voto una cuestion mista, ó mejor dicho dos cuestiones difícilísimas que marchan unidas, y que sin embargo, se rechazan y repelen. Estas dos cuestiones son: la prerogativa parlamentaria y la disciplina militar. Yo las reasumiría en mas breves palabras: estas cuestiones son el resolver lo siguiente: cuando empieza la obediencia al gobierno del senador como general: cuando acaba la obediencia al gobierno del general como senador. La simple indicacion de esas dos proposiciones habla mas alto de cuanto yo pudiera decir en pro de su importancia.

Distinguidos y elocuentes oradores han defendido la cuestion militar calificándola de eminentemente política de prerogativa parlamentaria, de inmunidad del senado, herido y lastimado en uno de sus individuos. Estos señores decian, y yo respeto su creencia, que cuando se invoca la constitucion en-

muere y calla la ordenanza.

El general senador, amparado bajo la égida de su inviolabilidad, puede negar la obediencia al gobierno si se le confieren destinos que le alejan de este sitio.

Otros señores, elocuentes tambien, y de fe en sus convicciones, decian; el dia que declareis que el cargo de diputado, que la investidura de senador, por alta é importante que sea, puede relevaros de la obediencia pasiva que la ordenanza impone, aquel dia, señores, parece la disciplina militar de los ejércitos, y estos dejan de ser el apoyo de la libertad y el escudo de las leyes.

Aquí se ha dicho que alguna vez se ha de poner coto á los abusos que estamos lamentando, alguna vez se ha de poner fin á esos conflictos que vienen suscitándose con distintos nombres, puesto que parece toman el nombre de los interesados. Es verdad; yo lo deseo, lo anhelo, lo creo absolutamente necesario.

Estas discusiones, señores, por mucha que sea la prudencia con que se traten, dejan fuera de aquí una honda huella, y es preciso que no se repitan, porque jugaríamos con fuego, y es absolutamente necesario que la disciplina del ejército se conserve siempre tan sólidamente cimentada como lo está en la actualidad.

Yo deseo sinceramente una ley concienzuda, que acabe de una vez con estas cuestiones, y felicitaré de muy buen grado al gobierno que la presente, y á los Cuerpos colegisladores que la voten, porque solo así se cortaria el nudo gordiano que en vano trataríamos de deshacer de otra manera. Pero esta cuestion, señores, no puede resolverse por un hecho incidental que interesa á una persona, y sobre el cual no puede menos de ser apasionada la discusion, no obstante de que hasta ahora ha sido digna y mesurada.

La cuestion que se ventila, señores, es mas alta que puede serlo una cuestion de personas, ya se considere como cuestion de prerogativa parlamentaria, ya como cuestion de disciplina militar: nos cumple, pues, á nosotros resolverla imparcialmente en provecho de los sagrados objetos que se invocan, y no en pro ni en contra de un individuo particular.

Yo, señores, no me he adherido al dictámen de la mayoría de la comision, porque he creído que prejuzgaba la cuestion; pero votaré con gusto el que se discute, porque en mi concepto la deja intacta y aplazada para cuando llegué el caso de presentarse una ley respecto de este punto.

Dicen algunos señores senadores, y este es un argumento de que ha usado tambien el señor Lopez que, siguiendo esta jurisprudencia, el gobierno, cuando le parezca conveniente podrá separar 10, 20 ó 30 senadores generales cuando le sean hostiles, y que si esto se tolera, la prerogativa parlamentaria muere y tambien la libertad; pero yo, sin hacer la mas mínima ofensa á sus creencias, tengo la conviccion de que si lo meditan á sangre fria, comprenderán que no es posible, porque al gobierno que cometiese tal atentado, la violencia misma de la medida lo desprestigiaria y haria imposible su existencia, no siendo en este caso la prerogativa parlamentaria la que padeciese, ni tampoco la libertad, que está sobre bases mas sólidas. Yo creo, señores, que en el caso remoto de que pudiese haber un peligro, todos los señores senadores militares sabrian pro-

ceder con entera independendencia, cualesquiera que fuesen sus opiniones, negando su voto á una medida violenta; pero cuando no hay ese riesgo, el resultado de negarse mayor ó menor número de señores senadores militares á desempeñar los cargos que les confiaran, seria un gran mal, y no se remediaría, como ha dicho el señor Lopez, con buscar otros que lo aceptáran.

Eso legaria un funesto ejemplo á la clase de la milicia, cuyo resultado no seria otro que minar por su base la disciplina militar, en la cual está la salvacion del Trono, de la Constitución y de la Sociedad; porque si faltara no solo pereceria el orden social, sino tambien la libertad. Tráigase y discútase una ley que ponga en armonia estos deberes y estos derechos, y entonces podremos entrar de lleno y con frialdad en el debate; sin otra mira que la de procurar el bien de la Patria.

Si por una resolucion importuna ó poco meditada se alterase la jurisprudencia establecida, y se diera un sentido distinto del que hasta ahora se ha dado al artículo 45 de la Constitución y al art. 23 del reglamento del Senado, las consecuencias podrian ser muy graves.

Interin por una ley no se modifique el primero de dichos artículos, y no se relaje el sentido del otro, seguirian males de consideracion si se resolviesen estas cuestiones de distinto modo que lo ha hecho hasta ahora el Senado. Por esta razon me opuse al dictámen de la mayoría de la comision, y por la misma daré mi apoyo al de la minoria que se está discutiendo.

El Sr. OLIVAN: Señores, los discursos que hoy se han pronunciado han dado nueva animacion é importancia á la cuestion que nos ocupa, descartada ya de todo lo que pudiera llevar algun viso de personalidad, y satisfecha la mira ó exigencia de gobierno.

En mi concepto no puede el Senado aprobar el dictámen de la minoria de la comision, porque lastima la prerogativa parlamentaria, y por consiguiente está en contraposicion con la Constitución del Estado.

Cuando se presentó el dictámen de la mayoría de la comision pedí la palabra en contra por considerarlo insuficiente; pero le voté porque era el que menos se apartaba de mis opiniones. Hoy no he votado la adiccion al dictámen de la minoria, á pesar de que combatiré ese dictámen con mis escasas fuerzas y no la he votado por parecerme que interrumpia de una manera violenta la discusion iniciada.

Desechado el dictámen de la mayoría, creo que debe ser tambien desaprobado el de la minoria, asi como el voto particular, volviendo este asunto á la misma ó á otra comision para que proponga de nuevo lo mas arreglado á la Constitución y á los buenos principios.

La cuestion está todavia intacta; no es de disciplina militar ni de prerogativa parlamentaria: pertenece á otro orden, afecta al régimen constitucional. ¿Y por qué empequeñecer lo que es tan grande que no reconoce nada superior en lo humano?

La Constitución, señores, coloca al Trono á una grande altura, rodeado de amplias prerogativas, y funcionando por su organismo natural, que es el ministerio, el cual ejecuta todos los actos del poder supremo, teniendo la confianza de la Corona y de las Cortes.

El Parlamento á su vez vota las leyes, ejerce grande influencia en los

negocios públicos y contribuye indirectamente á quitar y poner los ministros. Este es el mecanismo constitucional y la estructura de la Constitución del Estado. El Parlamento representa los intereses de la sociedad, y el Senado es por su naturaleza y composición el que sostiene los intereses permanentes porque es el cuerpo regulador y conservador por excelencia.

Este cuerpo ejerce entre sus prerogativas funciones de mas elevado carácter; juzga á los ministros y á los individuos de su seno, y conoce de los delitos que la constitución determina. La importancia de tales atribuciones es grandísima, y por eso la Constitución del Estado se ha apresorado á revestir á este cuerpo de inviolabilidad y de absoluta independencia, pues de otro modo no llevarian fuerza, autoridad ni prestigio sus deliberaciones. Mas esa inviolabilidad seria una palabra vana si se cerrasen á un senador los labios y se le alejase de su asiento.

Hé aquí, señores, la cuestión resuelta en el terreno constitucional. La prerogativa no tiene correctivo, como supuso el señor ministro de la Gobernación, porque dentro de sus atribuciones es inviolable y no reconoce mas jueces que á Dios y á su conciencia.

Con efecto, señores, el ministerio no tiene ninguna prerogativa: tiene, sí, atribuciones, pero es responsable y justificable por sus actos; no conviene que sea demasiado transitorio, y por eso tiene sobrados medios de hacer triunfar su política en las Cámaras cambiando la mayoría del Congreso de diputados por medio de nuevas elecciones y la del Senado por medio del nombramiento real, sin tener otra limitación que su prudencia.

Los hombres que ocupan el poder deben ser los mas eminentes del país por su inteligencia, por su pureza y justa reputación, y por eso tienen generalmente á su favor las mayorías. Pero llega un caso que no encuentran los medios para gobernar, ó en que por efecto de sus principios no pueden resolver las cuestiones que son exigidas por la opinión pública y en ese caso deben ser reemplazados.

Si el gobierno dispusiese aun de mayores medios y pudiera alejar de las Cámaras á los señores senadores ó diputados, y cambiar por este medio el voto de las mayorías, ¿cuáles no serian las consecuencias?

Si pudiéramos conseguir esto; si el poder estuviera depositado en los hombres mas dignos, ¿qué mayor ventaja apeteceríamos? Entonces el respeto á las prácticas constitucionales haria que todos los hombres diesen su apoyo á este gobierno pero desde el momento en que el ministerio pueda cambiar las mayorías en minorías, dando una idea de su debilidad, las cámaras quedarían desvirtuadas y falseada la Constitución; entonces sobrevendría una dictadura ministerial colegiada, que es bien mala dictadura, y aun peor si se reviste ó pretexto con apariencias parlamentarias.

Podria, señores, haberse adoptado otra combinación, diferente limitación de las atribuciones de la Cámara aunque no la veo fácil, porque lo que existe es efecto de la experiencia y del raciocinio. Pero una vez hecha la limitación, una vez trazado el círculo respectivo, la política mas diestra y mas acertada es dejar en libertad á cada una de las Cámaras en toda su prerogativa. Lo contrario seria una política raquítica, mezquina que no

contribuiria mas que á desautorizarnos. Esta política está ya condenada por todos, llevándonos como nos llevaria al falseamiento del gobierno representativo, el peor en este caso de los gobiernos. Entonces, aunque las naciones vejeten en ese estado de desorden, llega una ocasion de crisis y los gobiernos dan una idea de su debilidad, sobrevienen las convulsiones y el remedio llega tarde.

Para continuar mi discurso, voy á hacerme cargo de un punto bastante delicado, si el señor Presidente cree que puedo hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: Se preguntará al Senado si puede V. S. continuar, porque han pasado las horas de reglamento.

Hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesion, se acordó negativamente:

Orden del dia para mañana. Continúa la discusión pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN VITOR.

En este dia hace conmemoracion el martirologio romano de este Santo, á quien Braga ciudad de Portugal celebra por su natural. En tiempo de Dioclesiano se congregaron los gentiles á ofrecer sacrificios á un ídolo, cerca del rio Cavedo, donde habia un templo, no lejos de Braga. Acercose Vitor á aquel lugar y viéndole los paganos quisieron obligarle á sacrificar, mas negóse á ello proclamando en alta voz la religion cristiana, como la única verdadera. Mandó el gobernador azotarle y dar otros tormentos y por último fué decapitado año 303.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	12 grad.	28 p. 4	76 grad.
Hoy. {	7 de la m.	28 5	78
	12 del dia.	28 5	72

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 26 ms.
Pónese.... á las 6 " 34 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. ms. 57 s.

AVISOS

oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de correos de Mallorca.

El miércoles 15 del corriente á las 12 en punto de la mañana se despachará correo para Barcelona.

Palma 11 de abril 1855.-El administrador interino José G. Pecellin.

NAVEGACION

Embarcaciones despachadas.

Dia 9.

Para Cork bergantin griego Emilia de 200 ton., cap. Elias Micalopulo, con trigo.

Para Almeria polacra goleta Union, de 54 ton., patron Matias Castañer, con leña.

Para Marsella laud Belisario, de 68 ton., pat. Bernardo Estades, con azucar, café y efectos.

Para Tarragona javeque San Juan Bautista de 47 ton., pat. Andres Barceló, con 1 pasag. y salvado.

Para id. laud Lealtad, de 38 ton., patron Joaquin Martí, con salvado y efectos.

Para Marsella laud Especulador, de 47 ton., pat. Jaime Morey, con 3 pas., azucar y café.

Para Valencia laud Carmen, de 22 ton., pat. Francisco Mateu con 4 pasag., azúcar y efectos.

Avisos particulares.

ESTABLECIMIENTO

de

INSTRUCCION PRIMARIA, SUPERIOR Y DIBUJO

Por Don Pablo Ferrer Moreno, calle d' en Verí núm. 49.

Se suscribe á el

Album de Señoritas

Y CORREO DE LA MODA,

Periódico que se publica cuatro veces al mes, y á cada número acompaña un grabado, que será alternativamente, una pieza de música nueva; un precioso figurin, un pliego de dibujos para toda clase de bordados; ú otro grabado de modas ó labores, en negro ó en color; y al principio de cada estacion patronos del tamaño natural.

Precio de suscripcion por tres meses 21 reales.

Se reparten prospectos en dicho establecimiento.

Los padres ó tutores de

los mozos que han de correr el próximo sorteo para el reemplazo del ejército, y quieran asegurarse para el pago de los 6,000 rs. vn. de redencion, podrán avistarse con don Gerónimo Forteza, plaza de las Copiñas.

Queda establecida una

tienda de charoles de todas calidades en la cuesta de Santo Domingo, casa número 24 á cargo de don Gerónimo Alós, procedente de la fábrica de don Luis José Vignam hijo mayor, de Barcelona, en la que se espended los artículos siguientes:—Becerrillos charolados para calzado.—Hojas de vaqueta charoladas para guarnicioneros y silleros.—Cueros vacunos graneados para capotes de coches de lujo.—Ídem charol liso para collarones y arrees.—Piel de cabra y cárnoro graneadas y lisas para almoadones y pescantes de coches.—Viseras de todas clases para gorras, carrilleras para id.—Imperiales y viseras de reglamento para morriones de oficiales de infanteria, caballeria, artilleria etc., etc.—Vasos charolados, sombreros de fieltro para marineros y cocheros etc., etc. Dichos artículos obtuvieron en la esposicion de Madrid de 1850 la medalla de oro y fueron premiados tambien en la esposicion universal de Londres en 1851. Se espended al precio de fábrica.

LA UNION ESPAÑOLA.

Compañia general de seguros mútuos contra incendios.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS

Compañia española de seguros mútuos sobre la vida.

Autorizadas por Reales órdenes, con fecha 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1851 previa consulta del Consejo Real.

Dirección general, en Madrid, carrera de San Gerónimo núm. 34 cuarto segundo.

La compañía asegura todos los inmuebles y objetos mobiliarios, los productos de la agri-

cultura y los manufacturados, los animales comestibles, combustibles y géneros de toda especie.

Garantiza: 1.º Los perjuicios causados por incendio, cualquiera que sea su naturaleza. 2.º Los daños ocasionados por el fuego del cielo ó por la explosion del gas para alumbrar. 3.º Los perjuicios que puedan resultar de las medidas acordadas por las autoridades en casos de incendios. 4.º Y últimamente los daños y gastos que resulten de la salvacion de los objetos asegurados.

Caja general de Ahorros.

Imposiciones inmediatas de fondos en 5 por 100 español y depósito de los títulos en el Banco Español de San Fernando.

Asociaciones de seguros en caso de supervivencia y en caso de muerte.

Las ventajas reconocidas de estas imposiciones las han generalizado en toda Europa: proveen á los gastos de la educacion; á las exigencias de una carrera ó establecimiento; proporcionan dotes, medios de libertarse de la suerte de soldado, y el bienestar al retirarse del servicio y en la vejez.

Un delegado del gobierno de S. M. vigila las operaciones de ambas compañías.

Para conseguir esplicaciones y suscribirse debe acudirse en Madrid, á la Direccion general, y en Barceloua al señor don Juan Rospide, representante de ambas compañías, calle de la Union, número 3 piso principal. En Palma á los infrascritos sub-directores principales. —Martin Mayol é Hijos.

Está para alquilar una

tienda con toda comodidad, situada frente las casas de Tacon, calle de la Porteria de Santo Domingo.

No mas herpes (brians).

Curacion pronta y radical del herpes, y de mas enfermedades de la piel por medio de la pomada y de la esencia anti-herpéticas de Batta. A millares se cuentan las personas curadas, que tenian necesidad de ir todos los años á tomar las aguas sulfurosas sin poder lograr su objeto.

Todos los botes y frascos deben ir firmados y rubricados por Borrell y hermanos.

Precio: pomada 16 rs. bote, esencia 16 rs. frasco. Depósito general: botica universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la del S. Ramon, Barcelona. Ademas hay un depósito en cada capital.

Véndese en esta ciudad en la botica de Obrador.

A 6 rs. el frasco.

Esencia de Zarparrilla AL VAPOR.

La esencia que preparan los señores Borrell hermanos de Barcelona, es recomendada en todos los puntos del Reino y de América como un escelente depurativo de la sangre.—Para atender á los numerosos pedidos, han montado dichos señores un laboratorio especial para este artículo y desde hoy se hallarán siempre disponibles 10,000 frascos.—Lo que avisamos á los señores facultativos, boticarios, drogueros y al público en general.—Los frascos que salgan de nuestra casa, han de llevar la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS.

Véndese en esta ciudad en las boticas de Barceló y Obrador.

GELABERT. PLAZA DE CORT.

Aviso á los pintores y retratistas.

Se ha recibido un completo surtido de colores, aceites, barnices, y pinceles de todas clases desde miniatura hasta brochas grandes.—Cajas de pintoras á la miel, á la goma y neceseres para pinturas al oleo que se venden preparados y sin preparar.—Blancos de plata en panes á 6 rs. vn. libra, en grano á 7 id. albayaldes de 1 hasta 3 rs. Aceite de nueces á 5 rs. libra, id. de linaza á 2 rs. 8 ms. libra. Se advierte que todos los líquidos se venden por peso y no en medida, con lo cual resulta una notable ventaja á favor del comprador.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.